

UAIP 033-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día once del mes de junio del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso, a nombre de XXXXXXXXXXXXX, quien requiere: **1.** Número de denuncias recibidas por el cometimiento de infracciones muy graves consignadas en el artículo 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Solicito la información desagregada por infracción, departamento, municipio, fecha de la infracción, edad y sexo de denunciante. Se solicita información para los meses de enero, febrero y marzo de 2024. **2.** Número de denuncias recibidas por el cometimiento de infracciones graves consignadas en el artículo 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Solicito la información desagregada por infracción, departamento, municipio, fecha de la infracción, edad y sexo de denunciante. Se solicita información para los meses de enero, febrero y marzo de 2024. **3.** Número de casos de cometimiento de infracciones muy graves y graves (artículo 76 de la LAIP) que han tenido una sanción (artículo 77 LAIP). Solicito que esta información esté desagregada por tipo de sanción, departamento, municipio, fecha de la infracción, edad y sexo de denunciante. Se solicita información para los meses de enero, febrero y marzo de 2024. **4.** Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, desagregada en los siguientes campos: Número de referencia de la solicitud de apelación, Fecha de recepción de la solicitud de apelación, Tipo de solicitud: datos personales o información pública, Fecha de respuesta o resolución final, Sexo de la persona solicitante de apelación. **5.** Número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por el IAIP entre el 1 enero y el 31 de marzo de 2024. Se solicita la información desagregada por fecha de ingreso de solicitud, fecha de admisión y prevención si la hubiera, requerimiento sin incluir datos del peticionario, sexo del peticionario, fecha de resolución final y respuesta o texto de resolución final. Se requiere información en formato excel editable. **6.** Índices de reserva de todas las instituciones públicas mandatadas al cumplimiento de la LAIP, incluyendo índice de reserva del IAIP, para el período de enero a marzo de 2024. Es decir, se requiere la versión más actualizada de este índice hasta marzo de 2024. Se requiere en formato excel editable, indicando el nombre de la institución y fecha del índice. **7.** Listado actualizado de todos los oficiales de información a nivel nacional en todas las instituciones mandatadas al cumplimiento de LAIP. Se solicita información desagregada por nombre de oficial, institución, fecha de inicio de sus labores o fecha de contratación. Se solicita esta información para el período de enero a marzo de 2024.
2. Por resolución de las diez horas con quince minutos del diecinueve de junio del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Por auto de las quince horas con veinticinco minutos del veintisiete de junio del corriente año, se amplió el plazo de entrega de la información por las razones legales ahí expuestas.
4. De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

Como derivación del principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP, se debe potenciar el acceso a la información pública cuando los particulares entablen sus pretensiones de conocimiento sobre la gestión pública por medio de presentaciones de solicitud de esta índole, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la ley. Esto implica que las solicitudes de información deben interpretarse en el sentido más favorable al derecho a informarse de la documentación que obra en poder del Estado.

Para la tramitación de la información requerida en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública y en cumplimiento de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, se solicitó la información a las diferentes unidades administrativas de este Instituto, la información pretendida por la peticionaria de la forma descrita en la solicitud de mérito; consecuentemente, se detalla lo siguiente.

Sobre los requerimientos 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de mérito.

Para la tramitación de la información requerida en los numerales 1, 2 y 3 la Gerencia Legal de este Instituto hizo de conocimiento de esta Unidad de Acceso a la Información Pública lo siguiente: *“en cuanto al número de denuncias recibidas por el cometimiento de infracciones muy graves consignadas en el artículo 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información desagregada por infracción, departamento, municipio, fecha de la infracción, edad y sexo de denunciante, se muestra el detalle de caso tramitado por este Instituto en los meses de enero, febrero y marzo 2024.”*

Infracción	Departamento	Municipio	Edad	Sexo denunciante
Muy grave art. 76. Lit. a)	La Libertad	Libertad Este	No determinado	F

Respecto a lo requerido en los puntos 2 y 3 de la solicitud de información, se hace la aclaración que en las fechas solicitadas no se recibieron denuncias por el cometimiento de infracciones graves; y tampoco se han emitido resoluciones en las cuales haya interpuesto una sanción.”

Ahora bien, en cuanto a lo requerido en el numeral 4, del presente procedimiento administrativo de acceso a la información, la citada Gerencia Legal remitió un documento Excel adjunto el cual contiene la base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, desagregada en los siguientes campos: Número de referencia de la solicitud de apelación, Fecha de recepción de la solicitud de apelación, Tipo de solicitud: datos personales o información pública, Fecha de respuesta o resolución final, sexo de la persona solicitante de apelación; documento que se anexa en la presente.

Sobre el requerimiento 5 de la solicitud de mérito.

Para la tramitación de la pretensión de acceso a la información formulada en el punto 5 del presente procedimiento administrativo de acceso a la información, se remite un archivo en formato Excel el cual contiene los datos de las solicitudes de acceso a la información interpuestas ante este Instituto entre el 1 de enero al 31 de marzo del año 2024, detallado de la siguiente manera: número/referencia de solicitud, fecha de ingreso, fecha de admisión, fecha de la resolución final y detalle de la información requerida. Lo anterior, conforme al artículo 50 letra F de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece que es función del oficial de información llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.



Ahora bien, respecto del detalle sobre respuesta o texto de resolución final, se tiene a bien indicar que el registro elaborado por esta unidad contiene información sistematizada y puntual de manera procesable, por lo que el texto de la resolución final, implica el desarrollo total de cada una de las resoluciones emitidas por esta UAIP, no siendo procesable su registro de la forma requerida debido al volumen, detalle y contenido de estas. Por tales motivos, se hace de su conocimiento que puede visualizar cada una de las resoluciones finales emitidas en versión pública en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/resoluciones-de-solicitudes> Así como sus respectivos anexos: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/anexos-de-solicitudes>

Sobre el requerimiento 6 de la solicitud de mérito.

Sobre la pretensión de acceso a la información formulada en el numeral 6 de la presente, se informa que los índices de información reservada constituyen una información de carácter publica oficiosa, y pueden ser descargados del Portal de Transparencia de cada ente obligado, incluido el del IAIP.

En atención al párrafo anterior, se hace de conocimiento de la peticionaria que puede localizar los índices de información reservada publicados por cada ente obligado, en sus respectivos portales de transparencia, al ser esta información clasificada como oficiosa según el artículo 22 inciso segundo LAIP. Por lo anterior, resulta procedente avocar el artículo 62 inciso tercero al configurarse las características para su aplicación “... *En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*”

Sobre el requerimiento 7 de la solicitud de mérito.

Para la tramitación de la información requerida en el punto 7, la Unidad de Acompañamiento de este Instituto remitió un documento en formato Excel, denominado entes no municipales el cual contiene el listado actualizado de los oficiales de información no municipales a nivel nacional de los entes obligados al cumplimiento de la LAIP, detallando el nombre del oficial de información, institución y correo electrónico.

Ahora bien, sobre el detalle de fecha de inicio de sus labores o fecha de contratación, así como el curriculum vitae u hoja de vida, no es información sistematizada en los registros de la unidad por no ser competencia del IAIP generar, administrar o resguardar dicha información; por tal motivo y debido a que es competencia de cada institución realizar los procedimientos de contratación del personal destinado para el correcto funcionamiento del ente, se insta a la solicitante a verificar los acuerdos de nombramiento de los oficiales de información publicados en sus respectivos portales de transparencia a efecto de verificar si en alguno de ellos consta la fecha de contratación de los mismos; o en su caso, de realizar la respectiva solicitud a las instituciones o municipalidades para su tramitación y resolución conforme a derecho y leyes aplicables.

Cabe destacar que la información correspondiente a los nombramientos de oficiales de información de entes municipales, se encuentra en proceso de recolección, debido a la transición y cumplimiento de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, por lo que este Instituto se encuentra en proceso de recepción de los respectivos nombramientos para materializar los mismos en las bases de datos de forma procesable.



En virtud de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde hacer de conocimiento la respuesta remitida a través de este proveído. Así como de tres documentos Excel adjuntos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Tener* por recibida la respuesta emitida por las unidades administrativas.
2. *Entregar* la información de la forma descrita en la presente.
3. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.

María Fernanda Blanco Martínez
Oficial de Información